

## Reglamento Voto Electrónico

La presente reglamentación tiene como objetivo poner en marcha la implementación del voto electrónico como herramienta de elección de autoridades, incorporando tecnologías actuales con seguridad de privacidad probadas y con garantías de mantener el sistema democrático y federal de voto que siempre ha caracterizado a la AAMR.

Teniendo en cuenta la importancia que significa para la AAMR la modificación de la forma de votar autoridades, este reglamento deberá ser aprobado por primera y única vez en el marco de la Asamblea General Ordinaria

Art. 1.: La implementación del voto electrónico será de carácter parcial, quedando limitado a la elección de autoridades: las funciones de vicepresidente y vocales titulares y suplentes. La designación del Secretario, Tesorero y Secretario de Actas serán propuestos por el presidente entrante en la Asamblea, la que deberá votar la aceptación o no de la propuesta tal como se ha realizado desde que se fundó la Asociación.

Art. 2: El voto electrónico será el único medio para la elección de autoridades quedando sin efecto la votación presencial durante la Asamblea.

Art. 3: Se conformará un Comité Electoral que será designado por la Comisión Directiva en su primera reunión, luego de asumir el mandato. El Comité Electoral estará formado por 3 miembros, debiendo ser socios titulares y con cuota al día.

Art. 4: Será obligación del Comité Electoral controlar el normal desarrollo del acto eleccionario. Por ello se entiende: hacer cumplir los plazos que en este reglamento se estipulan, controlar que se cumplan todos los requisitos de los candidatos (socio titular y con cuota al día).

Art. 5: Podrán votar todos los socios titulares con cuota al día. Se entiende por cuota al día la cuota abonada hasta el 1 de julio del año siguiente al plazo adeudado, según lo establece el Estatuto en el Art. 8.

Art. 6: El voto se llevará a cabo en una Urna Electrónica dispuesta a tal fin y que será debidamente informado a los socios

Art. 7: A partir del día 2 de julio de cada año, y durante 5 días hábiles, se conformará el padrón definitivo de socios en condiciones de votar y de ser electos. Dicho padrón podrá ser consultado en la secretaría de la AAMR

Art. 8: El día 15 de julio se abrirá la postulación de candidatos. Los interesados deberán enviar su pedido de postulación junto con un breve currículum y una propuesta de trabajo.

Art. 9: La postulación permanecerá abierta durante el término de 45 días corridos

Art. 10: La Urna electrónica se habilitará una vez finalizados los 45 días de recepción de postulaciones y permanecerá abierta durante 30 días corridos para que los socios puedan emitir el voto

Art. 11: Resultará electo, quien obtenga la mayoría de votos por mayoría simple. En caso de empate, se abrirá nuevamente la Urna Electrónica durante 7 (siete) días corridos para volver a realizar la votación.

Art. 12: Finalizado el acto eleccionario, el Comité Electoral conformará un acta con los ganadores que será firmada por los tres integrantes y publicada no menos de 15 días antes de la Asamblea Ordinaria donde serán designados

Art. 13: Los socios electos serán designados durante la Asamblea General Ordinaria para lo cual deberán estar presentes o enviar un poder de aceptación firmado ante escribano público.